

**ST-VCT-PARB-0061**
**ESTADO No. 0061**
**PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A. M., de hoy 17 de JUNIO de 2022.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
CONTRATO DE CONCESION	0061-68	SURTIDORA DE MATERIALES EL ROBLE SAS		16-06-2022	AUTO PARB 0396	<p><b>1. REQUERIR</b> bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en los artículos 112 literal d) y 288 de la Ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones a su cargo, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue los soportes del pago por concepto de regalías, correspondientes al Cuarto (IV) trimestre de 2021, y Primero (I) trimestre de 2022, junto con los respectivos formularios para declaración de producción y liquidación de regalías. El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>2. REQUERIR</b> a la sociedad titular para que en el término de treinta (30) días radique a través de la plataforma AnnA Minería el acto administrativo por medio del cual se le otorgó la viabilidad ambiental al proyecto minero.</p>
CONTRATO DE CONCESION	0337-68	LAURA VICTORIA GONZALEZ		16-06-2022	AUTO PARB 0397	<p><b>1. REQUERIR</b> bajo a premio de MULTA de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes al Cuarto (IV) trimestre de 2021, y Primero (I) trimestre de 2022.</li> </ul>

						<p>• El Formato Básico Minero -FBM- de 2005, junto con su plano de labores, el cual puede allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería, vinculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FIR-154B	INVERSIONES MINERAS SAN LUIS SAS		16-06-2022	AUTO PARB 0398	<p>1. <b>INFORMAR a la sociedad titular que, a la fecha continua con el incumplimiento a los requerimientos realizados mediante:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Auto PARB No. 0367 del 05/06/20177, en cuanto a la presentación de las correcciones del PUEE.</li> <li>• Auto PARB No. 0641 del 16/12/20218, en cuanto a la presentación de (i) La reposición de la póliza minero ambiental, (ii) Los -FBM- Anuales de 2019 y 2020, junto con el plano de labores, (iii) Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) Trimestre del año 2020; y primer (I), segundo (II) y tercer (III) Trimestre del año 2021</li> <li>• Auto PARB No. 0317 del 11/02/20199, en relación con la presentación de La licencia ambiental o el certificado de estado de trámite de la misma.</li> <li>• Auto PARB No. 0517 del 24/08/202010, en cuanto allegar los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes al Primero (I) y Segundo (II) trimestre de 2020.</li> </ul> <p>2. <b>INFORMAR a la sociedad titular que, respecto a la solicitud de integración de áreas de los títulos mineros Nos. FJ8-161, FJ8-162, FJ8-165, FIR-151, FIR-154B, FIR-15411X, la autoridad minera se pronunciará en acto administrativo a que hay lugar.</b></p> <p>3. <b>INFORMAR a la sociedad titular que, a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB-ED-0268-2022 del 19 de mayo de 2022.</b></p>

CONTRATO DE CONCESION	FJ8-161	INVERSIONES MINERAS SAN LUIS SAS		16-06-2022	AUTO PARB 0399	<p>1. <b>INFORMAR</b> a la sociedad titular que, respecto a la solicitud de reducción de área del título minero No. FJ8-161, allegada mediante radicado No. 20195500808182 de 16 de mayo de 2019, la autoridad minera se pronunciará de fondo en acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>2. <b>INFORMAR</b> a la sociedad titular que, a la fecha continua con el incumplimiento a los requerimientos realizados mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Auto PARB No. 0660 del 08/10/20207, en relación con la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al Segundo (II) trimestre de 2019, Primero (I) y Segundo (II) trimestres de 2020.</li> <li>• Auto PARB No. 0624 del 06/12/20218, en cuanto a la presentación de (i) Los -FBM- Anuales de 2019 y 2020, (ii) Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestres de 2020, Primero (I) y Segundo (II), y Tercero (III) trimestres de 2021.</li> </ul> <p>3. <b>INFORMAR</b> a la sociedad titular que, el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al Segundo (II) trimestre de 2022, deberá presentarse dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de julio de 2022.</p> <p>4. <b>INFORMAR</b> a la sociedad titular que, a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB-ED-0270-2022 del 19 de mayo de 2022.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HDB-08001X	SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER SAS		16-06-2022	AUTO PARB 0400	<p>1. <b>INFORMAR</b> a la sociedad titular que, respecto a la solicitud de integración de áreas de los títulos mineros Nos. FCC-814, HDB-08001X, HDB-08002X, HDB-08003X, 111-68, 144-68, 0106-68, 090-68, 0037-68 y 0100-68, para la cual aportó nuevamente el -PUEE- según radicados 220211001517662 del 26/10/2021, con alcance No. 20211001540962 del 08/11/2021, la autoridad minera se pronunciará</p>

					<p><i>en acto administrativo a que haya lugar, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.</i></p> <p><i>2. INFORMAR a la sociedad titular que, según lo preceptuado en la Resolución No. GSC-0593 del 23 de octubre de 2020, por medio de la cual se concedió la suspensión de obligaciones dentro de la Licencia de Explotación No. 0109-68, por el término duración del aislamiento por la emergencia sanitaria, desde el 25 de marzo de 2020 a 30 de noviembre de 2020, extendiendo sus efectos a las prórrogas o modificaciones que determine el Gobierno Nacional, y en ese sentido aunado a lo señalado en la Resolución 00304 del 23 de febrero de 2022, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, donde se prorrogó hasta el 30 de abril de 2022 la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, se indica que, los formularios para declaración y producción de regalías, correspondientes al Primero (I), Segundo (II), y Cuarto (IV) trimestres de 2021, y Primero (I) trimestre de 2022, se harán exigibles a la sociedad titular una vez finalice la emergencia sanitaria, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo</i></p> <p><i>3. INFORMAR a la sociedad titular que, de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones allegadas en la plataforma Anna Minería:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Reposición de la póliza minero ambiental, presentada con radicados Nos. 31464-0 del 27/08/2021, 33389-0 del 27/09/2021, y 46390-0 del 15/03/2022.</i></li> <li>• <i>Los -FBM- Anuales de 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, y 2021, presentados con radicados Nos. 33370-0 del 27/09/2021, 33377-0 del 27/09/2021, 33383-0 del 27/09/2021, 13389-0 del 18/09/2020, 23690-0 del 25/03/2021, y 41587-0 del 03/2022, respectivamente.</i></li> </ul>
CONTRATO DE CONCESION	GJS-141	OLGA LUCIA PLATA		16-06-2022	<p><i>AUTO PARB 0401</i></p> <p><i>1. De conformidad con el Concepto Técnico PARB-VF-0061-2022 del 09 de mayo de 2022 se advierte que en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del título minero no se efectúan requerimientos a cargo del titular minero.</i></p>

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>HKF-10051</p>	<p>ASOARENEROS SANPAV</p>		<p>16-06-2022</p>	<p>AUTO PARB 0402</p>	<p>1. <b>REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones a su cargo, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los Soportes del pago por concepto de regalías correspondientes al Tercer (III) trimestre y Cuarto trimestre (IV) del 2021, junto con su respectivo Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías.</li> </ul> <p>2. <b>REQUERIR bajo a premio de MULTA de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue los Formatos Básicos Mineros -FBM- Anuales de 2021, junto con su respectivo plano anexo, los cuales pueden allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería, vinculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</b></p> <p>3. <b>Requerir al titular minero para que en el término de treinta (30) días radique a través de la plataforma Anna Minería la copia de la Resolución SGA-00000725 del 20 de agosto de 2013, mediante la cual la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS-, otorga al titular licencia ambiental para el proyecto minero amparado por Título Minero HKF-10051.</b></p>
----------------------------------	------------------	-------------------------------	--	-------------------	---------------------------	--

CONTRATO DE CONCESION	EI1-131	INVERCOAL		16-06-2022	AUTO PARB 0403	<i>De conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARB-VF-0071-2022 del 12 de mayo del 2022, se advierte que en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del título minero no se efectúan requerimientos a cargo del titular minero.</i>
CONTRATO DE CONCESION	0101-68	SOCIEDAD MINERA LA MONTAÑA SAS		16-06-2022	AUTO PARB 0404	<p><i>1. Informar al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Auto PARB No. 0688 del 28 de diciembre de 2021 se requirió a la firma titular, la copia del acto administrativo ejecutoriado y en firme a través del cual la autoridad ambiental otorgo la licencia ambiental al prenombrado título minero; o en su defecto certificado del estado del trámite de la misma cuya fecha de expedición no sea superior a Noventa (90) días.</i></li> </ul> <p><i>Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos.</i></p> <p><i>2. Informar al titular minero que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Los Formatos Básicos Mineros -FBM- Anuales del 2019, 2020 y 2021, presentados mediante radicados Nos. 13726-0 del 01/04/2021, 19693-0 del 01/04/2021, 39920-0 del 14/01/2022, respectivamente.</i></li> </ul>
CONTRATO DE CONCESION	FJ/8-162	INVERSIONES MINERAS SAN LUIS SAS		16-06-2022	AUTO PARB 0405	<p><i>1. REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en los artículos 112 literal f) y 288 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la póliza minero ambiental, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo correspondiente de ANNA Minería, vinculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a> la reposición de la Póliza Minero Ambiental, la cual se deberá constituir en los términos que a continuación se señalan de conformidad con el</i></p>

					<p><i>numeral 3.3 del Concepto Técnico PARB-ED-0273-2022 del 20 de mayo de 2022:</i></p> <p><i>Dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago.</i></p> <p><i>La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>2. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue el Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2021, junto con su respectivo plano anexo, los cuales pueden allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería, vinculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</i></p> <p><i>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</i></p> <p><i>3. REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>• Formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres cuarto (IV) de 2021, y primero (I) de 2022.</i></li> <li><i>• El Programa de Trabajos y Obras -PTO-, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.</i></li> </ul>
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>El acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual la autoridad minera otorgó la licencia ambiental al proyecto minero, o en su defecto la certificación del estado de trámite de la misma, con fecha no superior a noventa (90) días de su expedición, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo</i></li> </ul>
CONTRATO DE CONCESION	GER-131	EDITA MENDOZA		16-06-2022	<p><i>AUTO PARB 0406</i></p> <p>1. <b>REQUERIR</b> a los titulares mineros bajo apremio de <b>MULTA</b> de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Cuarto (IV) trimestre del 2021 y Primer (I) del 2022.</i></li> </ul> <p>2. <b>REQUERIR</b> a los titulares mineros bajo apremio de <b>MULTA</b> de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue el Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2021, junto con su respectivo plano anexo, los cuales pueden allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería, vinculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p>

CONTRATO DE CONCESION	FFO-081	JUSTINIANO BOTERO		16-06-2022	AUTO PARB 0407	<p>1. <b>REQUERIR</b> bajo causal de <b>CADUCIDAD</b> de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones a su cargo, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los Soportes del pago por concepto de regalías correspondientes al Cuarto (IV) trimestre de 2021 y Primer (I) trimestre de 2022, junto con los respectivos formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías.</li> </ul> <p>2. <b>REQUERIR</b> a los titulares mineros para que en el término de treinta (30) días radiquen a través de la plataforma AnnA Minería la copia de la Resolución No. 0000951 del 27 de septiembre del 2005 y Resolución No. 000701 del 26 de noviembre del 2007, expedidas por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS-, por medio del cual se le otorgó la viabilidad ambiental al título Minero No. FFO-081.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	500835	MUNICIPIO DE OCAMONTE		16-06-2022	AUTO PARB 0408	<p>1. <b>REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Cuarto (IV) trimestre del 2021 y Primero (I) trimestre del 2022.</li> </ul> <p>2. <b>REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue el Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2021, junto con su respectivo plano anexo, los cuales pueden allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería, vinculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. <b>El</b></p>

						<p><i>diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</i></p> <p><i>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</i></p>
AUTORIZACION TEMPORAL	500782	MUNICIPIO DE CHARALA		16-06-2022	AUTO PARB 0409	<p><b>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Cuarto (IV) trimestre del 2021 y Primero (I) trimestre del 2022.</b></li> </ul> <p><b>2. REQUERIR bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue el Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2021, junto con su respectivo plano anexo, los cuales pueden allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería, vinculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>.</b> El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p><i>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</i></p>

AUTORIZACION TEMPORAL	500768	MUNICIPIO DE CHARALA		16-06-2022	AUTO PARB 0410	<p>1. <b>REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Cuarto (IV) trimestre del 2021 y Primero (I) trimestre del 2022.</li> </ul> <p>2. <b>REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue el Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2021, junto con su respectivo plano anexo, los cuales pueden allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería, vinculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	500767	MUNICIPIO DE CHARALA		16-06-2022	AUTO PARB 0411	<p>1. <b>REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Cuarto (IV) trimestre del 2021 y Primer (I) trimestre del 2022.</li> </ul> <p>2. <b>REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta</p>

					<p>(30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue el Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2021, junto con su respectivo plano anexo, los cuales pueden allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería, vinculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	500766	MUNICIPIO DE CHARALA		16-06-2022	<p>AUTO PARB 0412</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al Cuarto (IV) trimestre de 2021 y Primer (I) trimestre de 2022.</li> </ul> <p>2. REQUERIR bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue el Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2021, junto con su respectivo plano anexo, los cuales pueden allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería, vinculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser</p>

						refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.
LICENCIA DE EXPLOTACION	389	FERTISUELOS LTDA		16-06-2022	AUTO PARB 0413	<p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2566 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo el Formato Básico Minero -FBM- Anual del 2021, junto con su respectivo plano anexo, los cuales pueden allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería, vinculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p>2. REQUERIR bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2566 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los Formularios para la declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2021, y Primer (I) trimestre de 2022.</li> </ul>
AUTORIZACION TEMPORAL	501405	MUNICIPIO DE CHARALA		16-06-2022	AUTO PARB 0414	<p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente</p>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Cuarto (IV) trimestre del 2021 y Primero (I) trimestre del 2022.</li> </ul> <p>2. REQUERIR bajo a premio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue el Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2021, junto con su respectivo plano anexo, los cuales pueden allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería, vinculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EE7-164	PAZ DEL RIO		16-06-2022	<p>AUTO PARB 0415</p> <p>1. REQUERIR bajo a premio de MULTA de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al trimestre Cuarto (IV) del año 2021.</li> <li>• Formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al trimestre Primero (I) del año 2022.</li> </ul>
CONTRATO DE CONCESION	FIN-105	SOCIEDAD INGEMINERA SAS		16-06-2022	<p>AUTO PARB 0416</p> <p>1. REQUERIR bajo a premio de MULTA de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente</p>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres Tercero (III), Cuarto (IV) del año 2021 y Primer (I) trimestre de 2022.</li> </ul>
CONTRATO DE CONCESION	GDQ-091	CARLOS SARMIENTO MONSALVE		16-06-2022	AUTO PARB 0417	<p>1. <b>REQUERIR</b> bajo a premio de <b>MULTA</b> de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue los <b>Formatos Básicos Mineros -FBM- Anuales de 2021</b>, junto con su respectivo plano anexo, los cuales pueden allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería, vinculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p>2. <b>REQUERIR</b> bajo a premio de <b>MULTA</b> de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al trimestre Cuarto (IV) del año 2021.</li> <li>• Formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al trimestre Primero (I) del año 2022.</li> </ul>
CONTRATO DE CONCESION	GD1-091B	CARBONES LA LUISA SAS		16-06-2022	AUTO PARB 0418	<p>1. <b>Informar al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:</b></p>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Auto PARB No. 0063 del 28 de enero de 2020, notificado mediante estado jurídico PARB No. 0012 del 29 de enero del 2020, en cuanto a presentar: (i) la copia del acto administrativo ejecutoriado y en firme, expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible por medio del cual se realice la Sustracción de área con la RESERVA FORESTAL LEY 2° DE 1959 en el Contrato de Concesión GD1-091B, debido a que se encuentra superpuesto totalmente o en su defecto la certificación del estado de trámite de la misma” y (ii) la copia del acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual la Autoridad Ambiental competente, le otorgue la Licencia Ambiental o en su defecto la certificación del estado de trámite de la misma con fecha de expedición no superior a noventa (90) días.</b></li>   <li>• <b>Auto PARB No. 0141 de 11 de febrero del 2019, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0021 del 12 de febrero del 2019, en cuanto a presentar: las correcciones y complementos al Programa de Trabajos y Obras -PTO -.</b></li>   <li>• <b>Auto PARB No. 0547 de 26 de agosto del 2020, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0049 del 1 de septiembre del 2022, en cuanto a presentar: el Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2019</b></li>   <li>• <b>Auto PARB No. 0675 de 22 de diciembre de 2021, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0068 del 23 de diciembre del 2021, en cuanto a presentar: (i) la póliza minero ambiental No. 21-43-101025568 por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A, a través del aplicativo Anna minería , a través del siguiente link: de acceso <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/extemaLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/extemaLogin</a>, (ii) los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al Segundo (II) y Tercer (III) Trimestre de 2021, y, (iii) los Formatos Básicos Mineros -FBM- Anuales del 2019 y 2020, junto con su respectivo plano de avance de labores. Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos.</b></li> </ul>
--	--	--	--	--	--

						<p>2. Remitir a la compañía aseguradora <b>SEGUROS DEL ESTADO S.A</b>, copia del presente acto administrativo, con el objeto de notificarle el inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente Contrato de Concesión, en cumplimiento de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, lo anterior, por cuanto la mencionada compañía de seguros expidió el día 5 de noviembre del 2021 de póliza de seguros de cumplimiento No. 21-43-1010255568la, con vigencia hasta el 6 de noviembre del 2022.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FCC-814	SOCIEDAD MINERA CALVISTA SAS		16-06-2022	AUTO PARB 0419	<p>1. Informar al titular minero que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato Básico Minero –FBM- Anual del 2021, presentado mediante radicado No. 41381-0 del 1 febrero del 2022</li> <li>• Póliza Minero Ambiental presentada mediante radicado No. 43595-0 del 17 de febrero del 2022.</li> </ul> <p>2. Poner en Conocimiento al titular minero, el Concepto Técnico PARB-ED- 0280-2022 del 23 de mayo del 2022.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FEL-165	INVERCOAL		16-06-2022	AUTO PARB 0420	<p>1. <b>REQUERIR</b> bajo a premio de <b>MULTA</b> de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2566 de 1988, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, procedan a presentar un informe con el respectivo registro fotográfico donde se evidencie el cumplimiento y/o avance de la siguiente instrucción técnica, de conformidad con los plazos fijados en el Acta de Fiscalización suscrita el día 8 de abril del 2022 y de conformidad con lo establecido en el Informe de visita de fiscalización No. PARB-VF-0070-2022 del 12 de mayo del 2022:</p>

					<p><i>i</i> <b>i) Instalar ventilación auxiliar en las labores mineras desarrolladas en el sector “Corinto”. Plazo: 60 días.</b></p> <p><i>i</i> <b>ii) Realizar cunetas al nivel de desarrollo en el sector “Corinto”. Plazo: 30 días.</b></p> <p><i>i</i> <b>iii) Realizar los respectivos estudios de dosimetría y vibraciones en los puestos de trabajo. Plazo: 30 días.</b></p> <p><i>i</i> <b>iv) Dar cumplimiento al cronograma de capacitaciones de acuerdo con el programa anual de capacitación. Plazo: 30 días</b></p> <p><i>i</i> <b>v) Realizar capacitaciones de uso correcto de Elementos de Protección Personal –EPP. Plazo: 10 días</b></p> <p><i>i</i> <b>vi) Realizar carga de extintores y ubicarlos en las diferentes áreas de la mina. Plazo: 10 días</b></p> <p><i>i</i> <b>vii) Realizar el plano de ventilación que cumpla con el decreto 1886 de 2015. Plazo: 15 días</b></p> <p><i>i</i> <b>viii) Dotar el refugio con los elementos requeridos en el decreto 1886 de 2015. Plazo: 10 días</b></p> <p><i>i</i> <b>ix) Establecer los PTS para las diferentes labores mineras que se ejecutan Plazo: 45 días.</b></p>
CONTRATO DE CONCESION	HGI-08077	SAN LUIS COAL SA		16-06-2022	<p><b>AUTO PARB 0421</b></p> <p><b>1. INFORMAR a la sociedad titular que, de forma posterior e independiente se evaluará el -FBM- Anual de 2021, allegado en la plataforma Anna Minería con radicado No. 49484-0 de 20/04/2022.</b></p> <p><b>2. INFORMAR a la sociedad titular que, a la fecha continua con el incumplimiento al requerimiento realizado mediante:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Auto PARB No. 0296 del 05/06/20204, en relación con la presentación de la licencia ambiental.</b></li> </ul>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Auto PARB No. 0401 del 23/09/20215, en cuanto a la presentación de la póliza minero ambiental.</li> </ul> <p>3. INFORMAR a la sociedad titular que, a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB-ED-0266-2022 del 18 de mayo de 2022.</p>
CONTRATO DE CONCESION	0030-68	INVERSIONES RUGO LTDA		16-06-2022	<p>AUTO PARB 0422</p> <p>1. REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en los artículos 112 literal d) y 288 de la Ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones a su cargo, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue los soportes del pago por concepto de regalías correspondiente al Cuarto (IV) trimestre de 2021, y Primero (I) trimestre de 2022, junto con los respectivos formularios para declaración de producción y liquidación de regalías.</p> <p>La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2. REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en los artículos 112 literal g) y 288 de la Ley 685 de 2001, por el incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue un informe con el respectivo registro fotográfico que evidencie el cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas establecidas en la inspección de campo efectuada el 10 de diciembre de 2018, según Informe de Visita de Fiscalización PARB No. 0577, e incluidas en el Acta de Fiscalización del 10 de diciembre de 20183, las cuales fueron requeridas bajo apremio de multa en Auto PARB 1232 del 18/12/2018 e informado sobre su incumplimiento en sendos actos administrativos; de conformidad con lo evaluado en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARB-ED-0287-2022 del 26 de mayo de 2022:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Elaborar manuales de operación segura para la maquinaria y equipo de la mina y planta.</i></li> <li>• <i>Elaborar manual de operación segura para las actividades que se desarrollan en la mina (arranque, cargue y transporte).</i></li> <li>• <i>Incluir en la matriz de peligro las actividades que se desarrollan en la mina (arranque, cargue, transporte).</i></li> <li>• <i>Mejorar la señalización de tipo restrictiva, teniendo en cuenta que el frente de explotación activo localizado en la parte centro-norte del polígono minero se debe suspender.</i></li> <li>• <i>Actualizar la estadística de incidentes y accidentes de trabajo.</i></li> <li>• <i>Realizar simulacro de evacuación de las labores mineras.</i></li> <li>• <i>Presentar el registro de producción de la mina correspondiente al segundo y tercer trimestre y lo corrido del cuarto trimestre de 2018.</i></li> </ul> <p><i>La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><b>3. REQUERIR</b> bajo a premio de <b>MULTA</b> de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, y lo estipulado en el numeral 7.2 de la Cláusula Séptima de la minuta contractual “Obligaciones a cargo del Concesionario”, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual la autoridad minera otorgó la licencia ambiental al proyecto minero, o en su defecto la certificación del estado de trámite de la misma, con fecha no superior a noventa (90) días de su expedición.</p> <p><i>La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p>4. <b>REQUERIR</b> bajo a premio de <b>MULTA</b> de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2021, junto con su respectivo plano anexo, el cual puede allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería, <span style="float: right;">vinculo</span> <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El diligenciamiento del formato deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. El -FBM- deberá ser diligenciado y presentado por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones. La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</li> </ul> <p>5. <b>REQUERIR</b> a la sociedad titular para que en el término de treinta (30) días radique a través de la plataforma Anna Minería el acto administrativo por medio del cual se le otorgó la viabilidad ambiental al proyecto minero.</p>	
LICENCIA DE EXPLOTACION	0037-68	SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA SAS		16-06-2022	AUTO PARB 0423	<p>1. <b>INFORMAR</b> a la sociedad titular que, según lo preceptuado en la Resolución No. GSC-0595 del 23 de octubre de 2020, por medio de la cual se concedió la suspensión de obligaciones dentro de la Licencia de Explotación No. 0037-68, por el término duración del aislamiento por la emergencia sanitaria, desde el 25 de marzo de 2020 a 30 de noviembre de 2020, extendiendo sus efectos a las prórrogas o modificaciones que determine el Gobierno Nacional, y en ese sentido aunado a lo señalado en la Resolución 00666 del 28 de abril de 2022, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, donde se prorrogó hasta el 30 de junio de 2022 la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, se indica que, los formularios para declaración y producción de regalías, correspondientes al Tercero (III), y Cuarto (IV) trimestres de 2021, y</p>

					<p><i>Primero (I) trimestre de 2022, se harán exigibles a la sociedad titular una vez finalice la emergencia sanitaria, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.</i></p> <p><i>2. INFORMAR a la sociedad titular que, respecto a la solicitud de integración de áreas de los títulos mineros Nos. FCC-814, HDB-08001X, HDB-08002X, HDB-08003X, 111-68, 144-68, 0106-68, 090-68, 0037-68, 0100-68 y 14031, para la cual aportó nuevamente el -PUEE- según radicados 220211001517662 del 26/10/2021, con alcance No. 20211001540962 del 08/11/2021, la autoridad minera se pronunciará en acto administrativo a que haya lugar.</i></p> <p><i>3. INFORMAR a la sociedad titular que, de forma posterior e independiente se evaluará el -FBM- Anual de 2021 presentado en la plataforma AnnA minería con radicado No. 41662-0 del 03/02/2022.</i></p> <p><i>4. INFORMAR a la sociedad titular que, a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB-ED-0302-2022 del 06 de junio de 2022.</i></p>
CONTRATO DE CONCESION	0070-68	BARROBLANCO LTDA		16-06-2022	<p><i>AUTO PARB 0424</i></p> <p><i>1. INFORMAR a la sociedad titular que, para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán</i></p>

					<p><i>primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i></p> <p><b>2. INFORMAR a la sociedad titular que, a la fecha no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado mediante:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Auto PARB No. 0112 del 22/03/20183, en relación con la presentación de la corrección del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del Segundo (II) trimestre de 2017.</b></li> <li>• <b>Auto PARB No. 0404 del 23/07/20204, en cuanto a la presentación de la reposición de la póliza minero ambiental.</b></li> <li>• <b>Auto PARB No. 0976 del 21/12/20205, en lo referido a presentar un informe de cumplimiento con registro fotográfico de las siete (7) instrucciones técnicas según inspección de campo efectuada el 28/10/2020.</b></li> <li>• <b>Auto PARB No. 0644 del 16/12/20216, en relación con la radicación de (i) Los -FBM- Anuales de 2019 y 2020, (ii) Los soportes del pago de las regalías, correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2020, y al Primero (I) y Segundo (II) trimestre de 2021, junto con los respectivos formularios para declaración de producción y liquidación de Regalías</b></li> </ul> <p><b>3. INFORMAR a la sociedad titular que, de conformidad con el artículo 5 de la Resolución No. 100 de 2020 de la -ANM- tiene plazo hasta el 31/12/2023 para actualizar la información de recursos y reservas con sujeción al estándar Colombiano de Recursos y Reservas -ECRR- o un estándar aprobado por la -CRIRSCO-.</b></p>
CONTRATO DE CONCESION	0299-68	LADRILLERA CURITI		16-06-2022	<p><b>AUTO PARB 0425</b></p> <p><b>1. REQUERIR bajo a premio de MULTA de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, se sirva presentar un informe con registro fotográfico que evidencie el cumplimiento de las siguientes</b></p>

					<p><i>instrucciones técnicas, de conformidad con los plazos establecidos en el Acta de Fiscalización Integral del 24 de mayo de 2022 y el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea PARB-SEL-0005-2022 del 02 de junio de 2022, a saber:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Realizar adecuación de la cuneta drenaje en el frente activo.</i></li> <li>• <i>Publicar en lugar visible para los trabajadores de la empresa documentos como; el plano y la información referente a la política, objetivos de seguridad y salud en el trabajo, reglamento interno de trabajo, reglamento de seguridad y salud en el trabajo, y demás información que se considere de importancia para ser publicada.</i></li> </ul> <p><i>La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>2. REQUERIR bajo a premio de MULTA de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, se sirva presentar un informe donde explique los motivos por los cuales no está dando cumplimiento al -PTO- en cuanto al volumen aprobado por 6.600 ton/anual, toda vez que, según lo declarado para el año 2021 presentó una producción de 3.610 toneladas de Arcilla.</i></p> <p><i>La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p>
CONTRATO DE CONCESION	4871	CEMEX COLOMBIA SA	16-06-2022	AUTO PARB 0426	<p><i>1. INFORMAR a la sociedad titular que, de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma Anna minería:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>La reposición de la póliza minero ambiental, allegada con radicado No. 34600-0 del 12/10/2021.</i></li> <li>• <i>Los -FBM- Anuales de 2019, 2020, y 2021, presentados con radicados Nos. 23861-0 del 30/03/2021, 23817-0 del 29/03/2021, y 42340-0 del 09/02/2022.</i></li> </ul>

						<p>2. <b>INFORMAR</b> a la sociedad titular que, a la fecha no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado mediante Auto PARB No. 0917 del 10/12/20207, en cuanto la presentación de la modificación de la licencia ambiental, en el sentido que la autoridad ambiental autorice a la sociedad titular explotar el volumen autorizado en el PTO.</p> <p>3. <b>INFORMAR</b> a la sociedad titular que, de conformidad con la visita de fiscalización efectuada el 02/05/2022, la cual fue plasmada en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0060-2022 del 05/05/2022, se señala que, en forma posterior se notificará el resultado de la misma en acto administrativo a que haya lugar, de igual forma, se le indica que debe dar cumplimiento a las instrucciones técnicas establecidas y señaladas en el acta de Fiscalización del 02/05/2022, firmada por el delegado de la ANM y el delegado de la sociedad titular.</p> <p>4. <b>INFORMAR</b> a la sociedad titular que, de conformidad con el artículo 5 de la Resolución No. 100 de 2020 de la -ANM- tiene plazo hasta el 31/12/2022 para actualizar la información de recursos y reservas con sujeción al estándar Colombiano de Recursos y Reservas -ECRR- o un estándar aprobado por la -CRIRSCO-.</p> <p>5. <b>REMITIR</b> a la compañía aseguradora Nacional de Seguros, copia del presente acto administrativo, con el objeto de notificarle el inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente Contrato de Concesión, en cumplimiento de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”,</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	500451	MUNICIPIO DE CONCEPCION		16-06-2022	AUTO PARB 0427	<p>1. <b>REQUERIR</b> bajo a premio de <b>MULTA</b> de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes al Cuarto (IV) trimestre de 2021, y Primero (I) trimestre de 2022.</li> <li>• El Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2021, junto con su respectivo plano anexo, el cual puede allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería, <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">vinculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El diligenciamiento del formato deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. El -FBM- deberá ser diligenciado y presentado por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones. El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</li> </ul>	
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	CF1-151	INVERSIONES PIEDRA DEL SOL SA		16-06-2022	AUTO PARB 0428	<p>1. INFORMAR a la sociedad titular que, para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p>

					<p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. INFORMAR a la sociedad titular que, a la fecha continua con el incumplimiento al requerimiento realizado mediante Auto PARB No. 0547 del 27/10/20212, en cuanto a la presentación del acto administrativo que modifique la licencia ambiental, o el certificado de estado de trámite del mismo, de conformidad con el volumen aprobado en el PTI.</p> <p>3. INFORMAR a la sociedad titular que, de forma posterior e independiente se evaluarán los Formatos Básicos Mineros -FBM- Anuales de 2018, 2019, 2020 presentados en la plataforma AnnA minería con radicados Nos.</p> <p>15394 del 01/11/2020, 13801 del 25/09/2020 y 26742 del 28/05/2021.</p> <p>4. INFORMAR a la sociedad titular que, de conformidad con el artículo 5 de la Resolución No. 100 de 2020 de la -ANM- tiene plazo hasta el 31/12/2022 para actualizar la información de recursos y reservas con sujeción al estándar Colombiano de Recursos y Reservas -ECRR- o un estándar aprobado por la -CRIRSCO-.</p> <p>5. INFORMAR a la sociedad titular que, no obstante que no presentado la declaración de producción de regalías del Cuarto (IV) trimestre de 2021, se advierte que para los tres (3) primeros trimestres de 2021 han declarado una producción por debajo del valor aprobado en la licencia ambiental (10.000 m<sup>3</sup> = 27.000 ton), por ello, se indica y se recuerda la obligación de dar cumplimiento al volumen autorizado para extracción del mineral de Materiales de Construcción.</p>	
CONTRATO DE CONCESION	IJI-16361	PAVIMIENTOS ANDINO SA		16-06-2022	AUTO PARB 0429	<p>1. INFORMAR a la sociedad titular que, se entienden subsanados los siguientes requerimientos efectuados de conformidad con el Auto PARB No. 0674 del 06 de octubre de 2020, según inspección de campo efectuada el 25/09/2020:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Culminar la construcción de los canales perimetrales, para la evacuación de las aguas lluvias de los frentes de explotación, realizando su recubrimiento con asfalto o concreto, de tal forma que quede canal a lado y lado de la vía que permite el acceso a los bancos de explotación.</i></li> <li>• <i>Retirar el material acumulado (Arena), de las bases de las terrazas Nos 2 y 3 y perfilar dichos bancos con las dimensiones de los diseños mineros propuestos en el PTO aprobado, con el fin de garantizar su estabilidad.</i></li> <li>• <i>Establecer un sistema de señalización en el frente de explotación activo. El cual corresponde a la terraza No 7 y perfilarlo de tal forma que cumpla con los diseños y dimensiones planteados en el PTO aprobado.</i></li> <li>• <i>Complementar el sistema de señalización de la mina, ya que las vallas existentes son solamente de tipo informativo o de identificación de los frentes de explotación y en el sitio del desarenador existen otras sobre el uso de los EEPP y salida de emergencia, sin embargo es necesario alertar a los trabajadores o personal que transite por el sector sobre los peligros a los cuales están expuestos al permanecer en dicha zona y sobre las restricciones o prohibición de permanecer allí, siendo necesaria la instalación de vallas de tipo preventivo, prohibitivo y de restricción.</i></li> </ul> <p><i>2. INFORMAR a la sociedad titular que, el formulario para declaración y liquidación de regalías del Primero (I) trimestre de 2022 allegado mediante radicado No. 20221001786482 del 06/04/2022, se evaluará posteriormente y su resultado le será notificado en su oportunidad legal.</i></p> <p><i>3. INFORMAR a la sociedad titular que, si se encuentra en circunstancias transitorias de orden técnico o económico que impidan o dificulten la extracción del volumen aprobado en el Programa de Trabajos y Obras- PTO- podrá solicitar la modificación</i></p>
--	--	--	--	--	---

						del mismo ante esta autoridad, la cual debe estar debidamente soportada para la disminución de volumen de producción, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-.
CONTRATO DE CONCESION	EE7-151	PAZ DEL RIO		16-06-2022	AUTO PARB 0430	<p>1. <b>REQUERIR</b> bajo causal de <b>CADUCIDAD</b> de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones a su cargo, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los Soportes de pago por concepto de regalías correspondientes al Cuarto (IV) trimestre de 2021 y Primer (I) trimestre de 2022, junto con sus respectivos formularios para la declaración de producción y liquidación de Regalías.</li> </ul> <p>2. <b>REQUERIR</b> bajo a premio de <b>MULTA</b> de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue los Formatos Básicos Mineros -FBM- Anuales de 2012 y 2015, junto con su respectivo plano anexo, los cuales pueden allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería, vinculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IHV-09171	CARLOS EDUARDO ALARCON		16-06-2022	AUTO PARB 0431	<p>1. <b>REQUERIR</b> bajo a premio de <b>MULTA</b> de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al trimestre Cuarto (IV) del año 2021.</li> </ul>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al trimestre Primero (I) del año 2022.</li> </ul>
CONTRATO DE CONCESION	0082-68	CONCRETOS ARGOS SAS		16-06-2022	AUTO PARB 0432	<p>1. REQUERIR bajo a premio de MULTA de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al trimestre Cuarto (IV) del año 2021.</li> <li>• Formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al trimestre Primero (I) del año 2022.</li> </ul>
LICENCIA DE EXPLOTACION	0127-68	SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER SAS		16-06-2022	AUTO PARB 0433	<p>1. De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED- 0284-2022 del 25 de mayo de 2022 se advierte que en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del título minero no se efectúan requerimientos a cargo del titular minero.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HBL-151	GABRIEL ENRIQUE BAUTISTA		16-06-2022	AUTO PARB 0434	<p>1. Informar al titular minero que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Póliza Minero Ambiental presentada mediante radicado No. 34039-0 del 01 de octubre de 2021.</li> <li>• Formato Básico Minero (FBM) Anual 2021, presentado mediante radicado No. 41389-0 de 01 de febrero de 2022.</li> </ul> <p>2. Informar al titular minero que de conformidad con el artículo 5 de la Resolución No. 100 de 2020 de la -ANM tiene plazo hasta el 31 de diciembre de 2023 para actualizar la información de recursos y reservas con sujeción al estándar Colombiano de Recursos y Reservas o un estándar aprobado por la CRIRSCO.</p> <p>3. Informar al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:</p>

					<p>• Auto PARB-0544 del 28 de octubre de 2021, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0056 del de 17 de septiembre de 2021, en cuanto a presentar: (i) El acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual la Autoridad ambiental competente otorgue la Licencia ambiental o certificación del estado de trámite de la misma no superior a noventa (90) días de su expedición, (ii) El Formato Básico Minero Semestral 2013, y (iii) el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre tercero (III) de 2021. Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FIR-151	INVERSIONES MINERAS SAN LUIS SAS		16-06-2022	<p>AUTO PARB 0435</p> <p>1. Informar al titular minero que de conformidad con el artículo 5 de la Resolución No. 100 de 2020 de la -ANM tiene plazo hasta el 31 de diciembre 2023 para actualizar la información de recursos y reservas con sujeción al estándar Colombiano de Recursos y Reservas o un estándar aprobado por la CRIRSCO. 2. Informar al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:</p> <p>• Auto PARB-0527 del 24 de agosto de 2020, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0047 del 25 de agosto de 2020, en cuanto a presentar: (i) Acto administrativo por medio del cual se otorga la Licencia Ambiental al proyecto minero o el estado del trámite de esta, con fecha no superior a noventa (90) días, desde su expedición, y, (ii) la presentación de los Formatos Básicos Mineros anuales de 2019 y 2020.</p> <p>• Auto PARB-0638 de 13 de diciembre de 2021, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0064 del 13 de diciembre de 2021, en cuanto a presentar: (i) La Póliza de Garantía que ampara el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, (ii) el -PTO- con la delimitación del área de los títulos mineros</p>

						<p>a integrar, (iii) las correcciones requeridas al Programa Único de Exploración y Explotación – PUEE, (iv) presentación de los Formatos Básicos Mineros anuales de 2020, (v) los formularios de declaración de producción, liquidación de las regalías correspondientes a los trimestres Tercero (III) y Cuarto (IV) de 2020, y, (vi) los formularios de declaración de producción, liquidación de las regalías correspondientes a los trimestres Primero (I), Segundo (II), y Tercero (III) de 2021. Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB-ED- 0294-2022 del 31 de mayo de 2022.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	13625	SOCIEDAD MINERA LA ESMERALDA LTDA		16-06-2022	AUTO PARB 0436	<p>1. De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED- 0299-2022 del 03 de junio de 2022 se advierte que en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del título minero no se efectúan requerimientos a cargo del titular minero.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ILI-11421	LUZ MARY PINTO		16-06-2022	AUTO PARB 0437	<p>1. REQUERIR bajo a premio de MULTA de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue los Formatos Básicos Mineros -FBM- Anuales de 2021, junto con su respectivo plano anexo, los cuales pueden allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería, vinculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia</p>

					<p><i>o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</i></p> <p><b>2. REQUERIR bajo a premio de MULTA de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, allegue:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li><i>• Formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al trimestre Cuarto (IV) del año 2021.</i></li><li><i>• Formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al trimestre Primero (I) del año 2022.</i></li></ul>
--	--	--	--	--	---

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **17 DE JUNIO DE 2022** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**RICHARD DUVAN NAVAS ARIZA**  
**COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA**  
**AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**